

á que habiendo reconocido su mérito la elección
 neral de oficio por esta Villa celebrada en Círculo
 el Corriente en ella quedo nombrado por Alcalde
 el estado de los Cavalleros hijos Dalgo D. Luis Tron
 roy y Pizarro sin ninguna contradición á esta pa
 te en nombre de D. Luis veleda la posesion de
 Empleo y executado veleden á mismo los testimo
 nios que pidiese y estos autos y litada se dexa repa
 ra en el libro Capitular Corriente demandando el
 Sr. D. Diego de Ciria Abogado de los R. Conve
 sos y Capitan Aguerria desta Villa de Carauaca
 por su mag. en ella á veinte y siete de Octubre de
 mill setecientos y cinquenta

D. Diego de Ciria

D. Juan Robles

ngn.

En Carauaca en el dho dia mes y año hize notoria
 el auto ántes á D. Gines de Arroya y Robles Res
 perpetuo desta Villa Doy fe

Juan Robles

Posesion de la Vara de Alcalde
 de hijos Dalgo

En la Villa de Carauaca á veinte y siete de Octu
 bre de mill setecientos y cinquenta El Señor Liz
 D. Diego de Ciria Abogado de los R. Conve
 sos y Capitan Aguerria desta Villa por su
 D. Ciria de la Eleccion Gral de oficio

